



**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE  
LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA ECUAVIA  
(AGENCIAS) C.LTDA. QUE OTORGAN LOS  
CONYUGES RICARDO ESTRADA ESTRADA Y  
SILVIA HIGGINS DE ESTRADA A FAVOR DE LA  
COMPAÑIA ROLTEC S.A.-----  
CUANTIA: S/. 99'998.000.-----**

En la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: por una parte, el señor RICARDO ESTRADA ESTRADA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Ingeniero, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que mantiene con la señora SILVIA HIGGINS DE ESTRADA, quien también comparece y declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, Ejecutiva; y, por otra parte comparece la compañía ROLTEC S.A., debidamente representada por su Presidente-Representante Legal, señor Ingeniero CARLOS ESTRADA ESTRADA, según lo acredita con su nota de nombramiento debidamente inscrita. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

cual conste la cesión de participaciones sociales de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

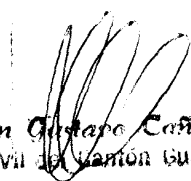
**CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública; A) El señor Ingeniero RICARDO ESTRADA ESTRADA por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge, señora Silvia Higgins de Estrada, quien también comparece, en calidad de CEDENTE; B) La compañía ROLTEC S.A., debidamente representada por su Presidente-Representante Legal, señor Ingeniero Carlos Estrada Estrada, en calidad de CESIONARIA.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, el día dieciseis de octubre de mil novecientos setenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de enero de mil novecientos setenta y seis, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada denominada ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA., con un capital social de CIEN MIL SUCRES; B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, el día once de mayo de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte de julio de mil novecientos setenta y seis, se reformó parcialmente el Estatuto Social de la compañía; C) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de diciembre de mil





novecientos noventa y uno, se aumentó el capital social de la compañía a la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES y se reformó parcialmente el Estatuto Social; D) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se amplió el objeto social y se reformó parcialmente el Estatuto Social de la compañía de Responsabilidad Limitada ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA.; E) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se aumentó el capital social de la compañía, a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES y se reformó parcialmente el Estatuto Social; F) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil el diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, se aumentó el capital social de la compañía, a la suma de CIEN MILLONES DE SUCRES y se reformó parcialmente el Estatuto Social; G) En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA., de fecha primero de septiembre del dos mil , se resolvió por unanimidad: a) Autorizar al señor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada para que transfiera sus participaciones sociales que posee en el Capital Social de la compañía, a favor de la compañía ROLTEC S.A.; y, b) Autorizar al Gerente de la compañía para que emita y suscriba a nombre de la

  
Nelson Gustavo Canarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

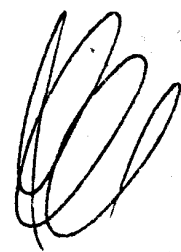
compañía la correspondiente certificación, necesaria para el perfeccionamiento de la presente cesión de participaciones.

CALUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- UNO) El señor Ingeniero RICARDO ESTRADA ESTRADA, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que mantiene con la señora Silvia Higgins de Estrada transfiere noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho participaciones sociales de mil sucres cada una de ellas que posee en el Capital Social de la compañía ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA. a favor de la compañía ROLTEC S.A. debidamente representada por su Presidente-Representante Legal, señor Ingeniero Carlos Estrada Estrada.

CLAUSULA CUARTA: ACEPTACION.- a) El señor Ingeniero Carlos Estrada Estrada, por los derechos que representa de la compañía ROLTEC S.A., declara que acepta la transferencia de las participaciones hechas a favor de su representada, en los términos constantes en la cláusula precedente.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- El CEDENTE declara que el precio pactado por la transferencia de participaciones asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES, valor que se encuentra cancelado por la CESIONARIA sin que le asista reclamo posterior alguno. Por su parte se deja constancia que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, la señora Silvia Higgins de Estrada autoriza la transferencia de las participaciones que su cónyuge, señor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada, efectúa por medio de este instrumento.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO) Copia certificada del Acta de la Junta



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA.**



En Guayaquil, al primer día del mes de septiembre del dos mil, en el local ubicado en la Avenida Quito 806 y Avenida 9 de Octubre, edificio Induauto, piso 16, oficina No. 1604, a las 10H00, se reúnen los socios de la compañía denominada ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA., de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veintitres de la Ley de Compañías vigente, que establece que esa aplicable a esta clase de compañías lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor CARLOS ESTRADA ESTRADA y actúa como Secretario de la sesión, el Gerente de la compañía, señor JAIME CUCALON DE YCAZA.

El Presidente dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos ocho y nueve del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, quien procede a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes socios:

- 1.- El señor Ingeniero RICARDO ESTRADA ESTRADA, por sus propios derechos, propietario de noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres cada una de ellas; y,
- 2.- El señor MIGUEL NEVAREZ YCAZA, por sus propios derechos, propietario de una (1) participación igual, acumulativa e indivisible de mil sucres.

Los socios asistentes representan la totalidad del capital social de la compañía, que es de CIEN MILLONES DE SUCRES (\$/. 100'000.000), el mismo que se encuentra pagado en su totalidad. Cada participación da derecho a un voto.

Comprobado el quórum de instalación, los socios por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios para tratar el siguiente punto del orden del día:

**PUNTO UNICO: TRANSFERENCIA DE 99.998 PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DEL SOCIO, SEÑOR INGENIERO RICARDO ESTRADA ESTRADA, A FAVOR DE LA COMPAÑIA ROUTEC S.A.**

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver sobre el punto único del orden del día, del cual todos los socios han sido debidamente informados con anterioridad.

Acto seguido, toma la palabra el señor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada, quien expone a los señores miembros de la Sala, que es su deseo transferir 99.998 participaciones sociales de mil



**Nelson Gustavo Cañaris A.**  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

sucres cada una, que posee en el capital social de la compañía ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA. a favor de la compañía ROLTEC S.A.

La Junta General Extraordinaria de Socios, luego de breves deliberaciones, por unanimidad de votos resuelve lo siguiente:

UNO) AUTORIZAR AL SOCIO, SEÑOR INGENIERO RICARDO ESTRADA ESTRADA, PARA QUE TRANSFIERA 99.998 PARTICIPACIONES SOCIALES DE MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ROLTEC S.A.; Y,

DOS) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE EMITA Y SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACION, NECESARIA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CESION DE PARTICIPACIONES ANTES ANOTADA.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta. Una vez elaborada la misma se reinstaló la sesión y se procedió a dar lectura del Acta, la cual una vez leída por todos los asistentes, la aprobaron por unanimidad votos y sin modificaciones. Se deja constancia que la presente sesión se da por concluida a las 11H00 del día de hoy. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, suscriben la presente. Acta todos los socios concurrentes a la sesión y que representan la totalidad del Capital Social pagado de la sociedad. f) Ing. Ricardo Estrada Estrada; f) Miguel Nevarez Ycaza; f) Ing. Carlos Estrada Estrada, Presidente; f) Jaime Cucalón de Ycaza, Secretario.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA A SU ORIGINAL QUE RESPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

GUAYAQUIL, 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

  
JAIME CUCALON DE YCAZA  
Gerente-Secretario

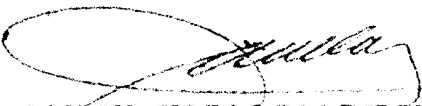
## CERTIFICADO



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 113 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE, CUMPLEME CERTIFICAR QUE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA., REUNIDA CON LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, EN SESION CELEBRADA EL DIA 1ero DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, AUTORIZO AL SOCIO RICARDO ESTRADA ESTRADA, PARA QUE TRANSFIERA SUS 99.998 PARTICIACIONES SOCIALES DE MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS, QUE POSEE EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA. A FAVOR DE LA COMPAÑIA ROLTEC S.A., Y A QUIEN SE LA ADMITE COMO NUEVA SOCIA DE LA COMPAÑIA.

**LA RESOLUCION FUE TOMADA POR UNANIMIDAD.**

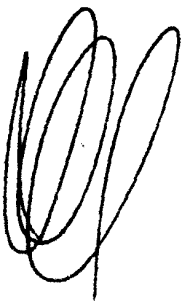
GUAYAQUIL, 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2000



**JAIME CUCALON DE YCAZA**  
Gerente



**Nelson Gustavo Cañaris A.**  
Notario X del Cantón Guayaquil



# ROLTEC S.A.

Guayaquil, 03 de Marzo de 1998

Señor Ingeniero  
**CARLOS ESTRADA ESTRADA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

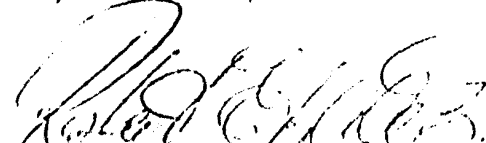
Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ROLTEC S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo a usted **Presidente** de la Compañía, por un período de **CINCO AÑOS**.

Durante el ejercicio de sus funciones le corresponderá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual, pudiendo ser reelegido indefinidamente con los deberes y atribuciones constantes en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de la Compañía.

La Compañía **ROLTEC S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Gustavo Cañarte, el día 16 de Enero de 1998; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 20 de Febrero de 1998, de fojas 14.544 a 14.560, número 3.611 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 5.624 del repertorio.

El señor Carlos Luis Estrada Estrada, es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en la Cda. La Puntilla Calle Ita 100 y Avenida Principal.

Muy Atentamente,



**ROBERTO ESPINDOLA BONILLA**  
Secretario Ad-Hoc

Acepto el cargo de Presidente al que hace referencia esta nota. Guayaquil, tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.



**CARLOS ESTRADA ESTRADA**  
C.I. 090898112-0



**Gustavo Cañarte A.**  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este  
título número de Presidente  
Lib. (s) 18851 Inscripción Mercantil No  
4834 Remite a 7600  
Se acreditan los derechos de inscripción y  
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 13 de Marzo de 1978  
[Signature]  
AB. HENTOS M.  
Registrador Mercantil de Guayaquil



[Signature]

[Signature]  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE FUE REGISTRADO EN EL YAQUIL  
Ab. Nelson Gustavo Cordero Ac.  
NOTARIO PUBLICO SEÑOR DE LOS ANDES

[Signature]



General Extraordinaria de Socios de la compañía ECUVAIA (AGENCIAS) C.LTDA. de fecha ~~primero~~ de ~~septiembre~~ del dos mil; DOS) Certificado otorgado por el Gerente de la compañía ECUAVIA (AGENCIAS) C.LTDA. en el sentido de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente; TRES) Copia de la nota de Nombramiento del Presidente-Representante Legal de la compañía ROLTEC S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Abogado ROBERTO FALCÓN PEET, con matrícula del Colegio de Abogados del Guayaquil, número tres mil cuatrocientos trece. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. Leida que fue esta escritura publica de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, los comparecientes, quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE. ENMENDADO PRIMERO, SEPTIEMBRE.- VALE.- EL NOTARIO.

RICARDO ESTRADA ESTRADA

C.C. 090424215-3

C.V. 0264-170

SILVIA HIGGINS DE ESTRADA

C.C. 0908693856

C.V. 317-149

Wilson Cárdenas Cañarte A.  
Notario N.º 10.000.000 del Cantón Guayaquil

p. ROLTEC S.A.

RUC 0991432418001



CARLOS ESTRADA ESTRADA

C.C. 0903264505

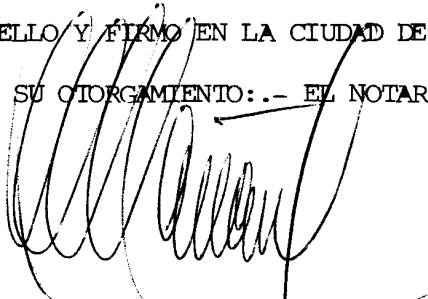
C.V. 0268-129



EL NOTARIO

AB. NELSON G. CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE T E R C E R  
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN  
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura, que hace RICARDO ESTRADA ESTRADA, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que mantiene con la señora SILVIA HIGGINS DE ESTRADA, de 99.998 participaciones, de un mil sucres cada una respectivamente, a favor de ROLTEC S. A., que poseen dentro del capital social de la compañía denominada ECUAVIA (AGENCIAS) C. LTDA. a fojas 14.357 y 70 del Registro Mercantil de 1.976, 36.083, 40.537, 55.123 y 12.979 del Registro Mercantil de 1.991, 1.993, 1.994 y 1.997, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y cinco de Septiembre del dos mil.-

*Katia Murrieta Wong*

DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

f.MSC

Trámite N° 47084

Valor pagado por este trámite

\$5.47



DILIGENCIA :- Al margen de la matriz de fecha dieciseis de Octubre de mil novecientos setenta y cinco que contiene la escritura de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada ECUAVIA (AGENCIAS) C. LTDA. se tomó nota cesión de Participaciones que hacen los cónyuges señores Ingeniero Ricardo Estrada Estrada y Silvia Higgins de Estrada a favor de la compañía ROLTEC S. A., y al que se refiere el testimonio que antecede.- Guayaquil, veintidos de Octubre del dos mil .-



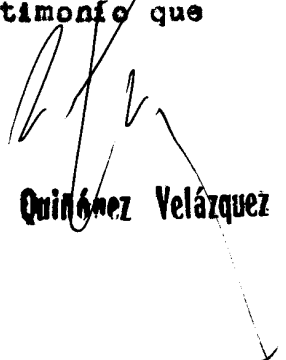
*Dr. Carlos Quinónez Velázquez*

Dr. Carlos Quinónez Velázquez

DILIGENCIA :- Al margen de la matriz de fecha once de mayo de mil novecientos setenta y cinco que contiene la reforma estatutaria del Estado

de la cesión de participaciones que hacen los cónyuges señores Ricardo Estrada Estrada y Silvia Higgins de Estrada a favor de la Compañía ROLTEC S.A. y al que se refiere el testimonio que antecede.- Guayaquil, Octubre dos del dos mil.-



  
Dr. Carlos Quinonez Velazquez